



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el demandado C.I. PRODECO S.A., allego al buzón del correo institucional del Juzgado subsanación de la contestación de demanda dentro de la oportunidad legal pertinente el día 13 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de junio de 2022.

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA.**

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00001-00
DEMANDANTE	JOSE FERNANDO GUTIERREZ ROMO
DEMANDADO	C.I. PRODECO S.A.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que revisado el buzón del correo institucional del juzgado, se observa que la parte demandada **C.I. PRODECO S.A.**, por medio de apoderado el día 13 de mayo de 2022 subsana la contestación de la demanda ordinaria laboral de primera instancia impetrada por **JOSE FERNANDO GUTIERREZ ROMO**, encontrándose dentro de la oportunidad procesal pertinente toda vez, que la contestación de la referencia fue devuelta para su subsanación mediante proveído de fecha 5 de mayo de 2022, notificado por estado el día 6 del mismo mes y año; por cumplir con lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en lo referente con su admisión se tendrá por contestada.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda en el término y la forma debida por la demandada C.I. PRODECO S.A., conforme lo motivado.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica como apoderado judicial del demandado en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al abogado **CHARLES CHAPMAN LOPEZ**, identificado con C.C. No. 72.224.822 y T.P. No. 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la abogada **ORIANA GENTILE CERVANTES**, identificada con C.C. No. 1.140.820.593 y T.P. No. 228.560 del Consejo Superior de la Judicatura. quienes se encuentran vigentes en el Registro Nacional de Abogados y no poseen antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2021-00001**